



Resolución de Gerencia Municipal N° 0339-2021-MPY

Yungay, 24 de noviembre del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0109-2020-MPY, de fecha 26 de febrero del 2021, Informe N° 331-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de enero del 2021, Informe N° 106-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N° 441-2021-MPY/05.10, de fecha 25 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas;

Que, en ese sentido, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212º incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su"**





Municipalidad Provincial de Yungay

contenido ni el sentido de la decisión”; 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;**



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0109-2020-MPY, de fecha 26 de febrero del 2020, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de devengados más los intereses de ley de la Bonificación Diferencial Permanente otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0255-2018-MPY, presentada por la servidora nombrada C.P.C. GUZMAN MUCCHING ANA EDITH, correspondiente al periodo del 01 de enero del año 2017 hasta el 30 de abril del 2018, el cual equivale a la suma de S/ 12,693.03 (Doce Mil Seiscientos Noventa y Tres con 03/100 soles)”;**



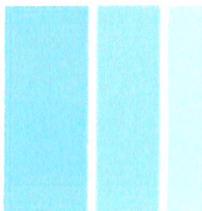
Teniendo lo expuesto en consideración, mediante Informe N° 331-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de enero del 2021, el Bach. Tamariz García Jean Paul – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite la actualización de la **bonificación deferencial** pendiente de pago de la servidora nombrada **C.P.C. GUZMAN MUCCHING ANA EDITH**, el cual asciende a la suma de **S/. 13,983.52 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 52/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL, BONIFICACION DIFERENCIAL	=	11,814.39
INTERES GENERADOS	=	1,105.83
ESSALUD	=	1,063.30
TOTAL, A CERTIFICAR	=	13,983.52

Que, mediante Informe N° 106-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que: *“...se deberá modificar el “artículo primero” de la Resolución de Gerencia Municipal N°0109-2020-MPY, de fecha 26 de febrero del 2020, respecto al monto de la bonificación diferencial, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 331-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos”,* ello en mérito a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, de acuerdo al Informe N° 441-2021-MPY/05.10, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de **S/ 13,983.52 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 52/100 soles)**, el mismo que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 “GESTION ADMINISTRATIVA” PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: 03 GESTION, DIVISION FUNCIONAL: 006 ASESORAMIENTO Y APOYO, GRUPO FUNCIONAL: 0008 GESTION ADMINISTRATIVA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE PAGO a favor de la servidora nombrada C.P.C. GUZMAN MUCCHING ANA EDITH, el cual equivale a la suma de S/ 13,983.52 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 52/100 soles), por concepto de pago de devengados más los intereses de ley de la Bonificación Diferencial Permanente, reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0109-2020-MPY, de fecha 26 de febrero del 2020.

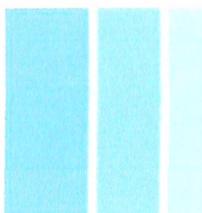
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

